

cante, así como desestimar todos los demás recursos y, en consecuencia, confirmar la resolución impugnada.

12. Tarragona.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Bonot Abelló contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1972 por la que se denegó la aprobación del plan parcial de ordenación de la finca «La Pedrera», del término municipal de Tarragona. Fué desestimado.

13. Orense.—Recurso de reposición interpuesto por don José Iglesias Acevedo contra Orden ministerial de 29 de febrero de 1972, por la que se denegó la aprobación del proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Acevedo», sita en Montealegre, Cruz Alta, de Orense. Fué desestimado.

14. Mérida.—Recurso de alzada interpuesto por don Francisco López de Ayala y García de Blancos en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, de fecha 9 de febrero de 1972, denegatorio del proyecto de nuevas ordenanzas de alturas de Mérida (Badajoz). Fué declarado inadmisibile.

15. San Sebastián.—Recursos de alzada suscritos por don Marcel Edmundo Deslandes Fourvel, don Antonio Mendizábal Zubinaz, don Bonifacio Aldaya Echeconea y doña Bonifacia Linaje Espinosa, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, que aprobó la reparcelación de los polígonos 28 y 54 del plan general de San Sebastián. Fué declarado inadmisibile el recurso interpuesto por don Marcel Edmundo Deslandes Fourvel; estimar el suscrito por don Antonio Mendizábal Zubinaz, declarando su cualidad de propietario del piso existente en la parcela 8 del proyecto, y estimar, en parte, los segundos del edificio existente en la parcela 8 del proyecto, y estimar, en parte, los firmados por doña Bonifacia Linaje Espinosa y don Bonifacio Aldaya Echeconea, en el sentido de ser necesario redactar y tramitar un nuevo proyecto de reparcelación teniendo en cuenta las determinaciones siguientes:

1.º El suelo aportado se valorará conforme a los criterios de la Ley del Suelo, teniendo en cuenta sus diferentes características, de acuerdo con el anexo de coeficientes de la misma.

2.º La indemnización de edificios sólo se referirá a los que deban derruirse para efectuar el plan, y se calculará conforme a lo señalado en el número 7 del artículo 85 de la Ley del Suelo.

3.º Se incorporará al expediente la relación de inquilinos y arrendatarios de los edificios a derribar, haciéndoles objeto de notificación, y se valorará dentro del propio expediente la indemnización a satisfacer por traslado de industria.

16. San Adrián de Besós.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós contra Orden ministerial de 30 de julio de 1970, por la que se informó desfavorablemente la modificación del plan parcial San Olegario, de la citada localidad. Se acordó:

1.º Desestimar el precitado recurso de reposición y, en su consecuencia, la confirmación de la resolución impugnada.

2.º Declarar concluso el expediente de modificación del plan parcial San Olegario, del término municipal de San Adrián de Besós.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

*ORDEN de 21 de mayo de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Marbella.—Recurso de alzada interpuesto por doña María Martínez García, en propio nombre y en representación de doña María de la Paz Feltrer Piraña de Barroso, doña Esperan-

za Borrell García Lastra y doña María Mitjans y Murrieta, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de 17 de diciembre de 1972, por la que se acordó denegar la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de la finca denominada «Atalaya del Río Verde», en Marbella (Málaga). Se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Martínez García y otros, con revocación del acuerdo impugnado, y en su consecuencia aprobar definitivamente el plan parcial de la finca «Atalaya del Río Verde», en Marbella, si bien condicionando tal aprobación a que en el plazo de tres meses se presente reformado el proyecto en el que conste quedando respetadas la zona de protección de la autopista prevista en el plan general de Marbella y la faja perimetral no edificada de 20 metros de anchura que señalaban las normas subsidiarias y complementarias del plan de ordenación de la Costa del Sol.

2. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Ricardo Plazas Navarro, en representación de don John Henry Gerald Brown, contra la Orden ministerial de 29 de abril de 1971, que denegó el plan parcial de ordenación de la finca «San Fernando», en Churrriana, término municipal de Málaga. Fué declarado inadmisibile.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Don José Antonio Bustos Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1973, acordó proceder a la expropiación forzosa de los terrenos que se determinan en el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Barrio de San Sebastián, y que se describen a continuación, propiedad de herederos de don Eduardo Rodríguez Sánchez, para construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica de 22 unidades, declarando urgente la ocupación de los mismos por estar incluida la construcción del mencionado Colegio Nacional en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42, b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, con las modificaciones introducidas por la Ley de 10 de mayo de 1972, que aprueba el citado Plan de Desarrollo, y en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Finca rústica, conocida por el Cercado de Armarar o De Casas, situada en el pago de Rioseco, del término municipal de Almuñécar; que linda: Al Norte, con el camino del Cercado de los Marques y acequia del pago; Levante, con el camino de Granada y camino Alto; Poniente, con finca matriz y Sur, con el camino de la Herradura o callejón de Gracia. Superficie: 14.000 metros cuadrados.

Se convoca, a tenor de lo dispuesto en el artículo citado de la Ley de Expropiación Forzosa, a los aludidos propietarios para que se personen en sus respectivos terrenos el día 20 de agosto, a las doce horas, pudiendo acompañarse, si lo estiman conveniente de Peritos y Notarios. También se convoca a cualesquiera otros interesados que, en su caso, pudieran tener interés en el asunto.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación, los propietarios e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que eslimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Almuñécar, 28 de junio de 1973.—El Alcalde—5.398 A.